



## Resolución de la Gerencia de Administración N°112-2023-GA-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 30 de octubre del 2023

### VISTO:

El Informe Técnico N° 010-2023-EFCP-SGLyCP-GA/MDCN-T, con fecha de recepción 25 de octubre del 2023, emitido por el Jefe del Equipo Funcional de Control Patrimonial; el Informe N° 697-2023-SGLyCP-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 25 de octubre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, como ente de Gobierno Local goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2023-EFCP-SGLyCP-GA/MDCN-T, emitido por el Jefe del Equipo Funcional de Control Patrimonial concluye que se ha cumplido con los requisitos exigidos según normas vigentes, con elaborar el Informe Técnico y toda la documentación adjunta al presente proceso de alta física y contable de los bienes por la causal de i) "Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes", de los bienes muebles indicados en el Anexo N° 001 adjuntado al presente Expediente.

Que, mediante Informe N° 697-2023-SGLyCP-GA-MDCN-T, emitido por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial informa que en cumplimiento con lo establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, y a fin de dar el trámite correspondiente, se remite el Informe Técnico N° 010-2023-EFCP-SGLyCP/MDCN-T a fin de que previa revisión, proceda a emitir resolución que apruebe el alta de los bienes.

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz; precisando en su numeral 4.2 del Artículo 4.- Sistema Nacional de Abastecimiento, del Capítulo II – ÁMBITO INSTITUCIONAL, que: " la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público (...)".

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula.

Que, Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, de fecha 15 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

Que, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.

Que, posteriormente, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 se aprueba su modificatoria, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el literal f), del artículo 4.2 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que el bien mueble sobrante es aquel bien mueble que se encuentra físicamente pero no está consignado en el registro patrimonial



y/o contable, asimismo, el literal m) del numeral 4.2 de la Directiva, define el saneamiento administrativo como el procedimiento orientado a regularizar la situación administrativa que comprende la situación patrimonial y contable de los bienes muebles identificados como sobrantes o faltantes. Efectuándose durante el año fiscal en que se identifica dicha situación.

Que, el Artículo 15 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define que el alta es el "procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catalogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC", adicionalmente, el Artículo 16 determina las causales de alta siendo una de ellas saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes; asimismo, el Artículo 17 menciona que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la resolución que aprueba el saneamiento administrativo, y el artículo 38, estipula que los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes: a) No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial. b) No han sido reclamados por sus propietarios. c) No se conoce su origen; además el artículo 39 expresa que en cuanto a la relación al plazo de posesión específica que procede el saneamiento administrativo cuando los bienes muebles sobrantes se encuentran como mínimo un año (01) en posesión de la Entidad u Organización de la Entidad. La posesión se acredita mediante declaración jurada suscrita por el usuario o por el responsable de la OCP, según corresponda.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas".

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N°004-2009-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" Aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y con las visaciones correspondientes de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el saneamiento administrativo de treinta y cuatro (34) bienes muebles sobrantes a favor de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, con un valor total de S/ 17,733.49 (Diecisiete mil setecientos treinta y tres con 49/100 soles), cuyas características técnicas se encuentran descritas en el Anexo N° 001 – Bienes Patrimoniales a dar de Alta, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial a fin de se continúe con el trámite correspondiente.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipalidadnueva.gob.pe](http://www.municipalidadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

CPC JUAN CARLOS CALLAHUANCA PALACIOS  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.C.  
Alcaldía  
GM  
GA  
SGLyCP  
SGTlyC  
ARCHIVO



ANEXO N° 001

## RESOLUCION GERENCIAL DE ADMINISTRACION N° 112-2023-GA-MDCN-T

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR TASACION	CAUSAL DE ALTA	UBICACION FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES ERIE					
1	74647305	PIZARRA AGRILICA	SIM	SIMOD.	BLANCO	0.70x0.80 cm	REGULAR	9105.0303	47.00		PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL
2	74647305	PIZARRA AGRILICA	SIM	SIMOD.	BLANCO	0.70x0.80 cm	REGULAR	9105.0303	47.00		PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL
3	74647305	PIZARRA AGRILICA	SIM	SIMOD.	BLANCO	1.20x0.70 Cm	REGULAR	9105.0303	64.35		EF. IMAGEN INSTITUCIONAL
4	74647305	PIZARRA AGRILICA	SIM	RECTANGULAR	BLANCO	1.20X0.78 CM	REGULAR	9105.0303	64.35		GERENCIA DE ADMINISTRACION
5	74083650	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	HP	CF456A	NEGRO	BRESHB8TR3	REGULAR	9105.0301	600.00		CAJA
6	74647305	PIZARRA AGRILICA	SIM	SIMOD.	BLANCO	1.20 X 0.70 Cm	REGULAR	9105.0303	64.35		DESARROLLO URBANO RURAL Y GESTION DEL RIESGO
7	74647305	PIZARRA AGRILICA	SIM	MARCO DE MADERA	BLANCO	2.45X1.23 ML	REGULAR	9105.0303	147.50		EF. GESTION DE GESTN DE RIESGO DE DESASTRE
8	74647305	PIZARRA AGRILICA	SIM	SIMOD.	BLANCO	1.20X0.70 Cm	REGULAR	9105.0303	64.35		SUB GERENCIA DE ADM. TRIBUTARIA
9	74647305	PIZARRA AGRILICA	SIM	SIMOD.	BLANCO	1.20x0.70 Cm	REGULAR	9105.0303	64.35		EFPROGRAMA E INCLUSION
10	74647305	PIZARRA AGRILICA	SIM	MADERA	CAFÉ	2.40x1.20 Cm	REGULAR	9105.0303	139.50		EF MUNICIPAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE
11	74647305	PIZARRA AGRILICA	SIM	SIMOD.	BLANCO	0.78X0.83 Cm	REGULAR	9105.0303	38.06		EF MUNICIPAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE
12	74647305	PIZARRA AGRILICA	SIM	SIMOD.	BLANCO	0.70x0.80 Cm	REGULAR	9105.0303	38.06		EF MUNICIPAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE
13	74643745	ESCRITORIO DE MELAMINA	SIM	04 GAVETAS	CAFÉ	1.50x1.20x0.76M	REGULAR	9105.0303	344.95		EFECD Y PART Y VECINAL
14	74647305	PIZARRA AGRILICA	SIM	SIMOD.	BLANCO	2.50X1.20 cm	REGULAR	9105.0303	147.50		SUB. GERENCIA AMBIENTAL
15	67223528	ELECTROBOMBA	HYUNDAI	HY0960	AZUL	S/S	REGULAR	9105.0303	239.20		ESTADIO CHIPUCABA
16	74647305	PIZARRA AGRILICA	SIM	MADERA	BLANCO	1.64X0.84 Cm	REGULAR	9105.0303	147.50		ESTADIO CHIPUCABA
17	74647305	PIZARRA AGRILICA	SIM	MARCO ALUMINIO	BLANCO	1.80X1.10 M	REGULAR	9105.0303	147.50		PROY. MEJ. CAP. OPR. DE SRV. DE LA MDCN
18	67643827	JAULA METALICA (MAYOR A 1/4 UIT)	SIM	02 DIV. -3 CUERP.	PLATEADO	S/S	BUENO	1503.020102	2080.00		Ubc. Veterinaria Municipal
19	67643827	JAULA METALICA (MAYOR A 1/4 UIT)	SIM	02 DIV. -3 CUERP.	PLATEADO	S/S	BUENO	1503.020102	2080.00		Ubc. Veterinaria Municipal
20	67643827	JAULA METALICA (MAYOR A 1/4 UIT)	SIM	02 DIV. -3 CUERP.	PLATEADO	S/S	BUENO	1503.020102	2280.00		Ubc. Veterinaria Municipal
21	53641002	BIOMBO DE METAL	SIM	03 CUERPOS	BLANCO	S/S	BUENO	9105.0303	176.00		Ubc. Veterinaria Municipal
22	53641002	BIOMBO DE METAL	SIM	03 CUERPOS	BLANCO	S/S	BUENO	9105.0303	176.00		Ubc. Veterinaria Municipal
23	53641002	BIOMBO DE METAL	SIM	03 CUERPOS	BLANCO	S/S	BUENO	9105.0303	176.00		Ubc. Veterinaria Municipal
24	53643096	COCHE METALICO PARA CURACIONES	SIM	CARRITO 02 CALONES	CROMADO	S/S	BUENO	9105.0303	520.00		Ubc. Veterinaria Municipal
25	53643096	COCHE METALICO PARA CURACIONES	SIM	CARRITO 02 CALONES	CROMADO	S/S	BUENO	9105.0303	520.00		Ubc. Veterinaria Municipal
26	74645068	MESA DE METAL	SIM	ACERO INOXIDABLE	CROMADO	S/S	BUENO	9105.0303	1200.00		Ubc. Veterinaria Municipal
27	74645068	MESA DE METAL	SIM	C/3 RECIP. DE RESID.	CROMADO	S/S	BUENO	9105.0303	1200.00		Ubc. Veterinaria Municipal
28	53644810	MESA (DIVAN) PARA EXAMENES Y CURACIONES	SIM	DI/ACERO INOXIDABLE	CROMADO	S/S	BUENO	9105.0303	1200.00		Ubc. Veterinaria Municipal
29	53644810	MESA (DIVAN) PARA EXAMENES Y CURACIONES	SIM	DI/ACERO INOXIDABLE	CROMADO	S/S	BUENO	9105.0303	1200.00		Ubc. Veterinaria Municipal
30	53649188	PORTA SUERO METALICO	SIM	METAL	CROMADO	S/S	BUENO	9105.0303	360.00		Ubc. Veterinaria Municipal
31	53649188	PORTA SUERO METALICO	SIM	METAL	CROMADO	S/S	BUENO	9105.0303	360.00		Ubc. Veterinaria Municipal
32	53649188	PORTA SUERO METALICO	SIM	METAL	CROMADO	S/S	BUENO	9105.0303	360.00		Ubc. Veterinaria Municipal
33	74645068	MESA DE METAL	SIM	ACERO INOXIDABLE	PLOMO	2.00X1.00X0.90CM	BUENO	9105.0303	360.00		Ubc. Veterinaria Municipal
34	74645068	MESA DE METAL	SIM	C/3 RECIP. DE RESID.	PLOMO	2.00X1.00X0.90CM	BUENO	9105.0303	720.00		PATRIMONIO
									17,733.49		
									5/.	TOTAL	

RESUMEN		VALOR
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLES	600.00
9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES	10,693.49
1503.020102	MUEBLES Y ENSERES	6,440.00
34	Bienes	17,733.49

